"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
28 MAY 2019
12:32 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

OFICIO No: LXIV/CPAP/039/2019.

ASUNTO: Se remite Punto de acuerdo.

San Raymundo Jalpan, Oax, 28 de mayo de 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:14 hrs
28 MAY 2019
Con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
E D I F I C I O

Por instrucciones del **DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI,** remito a usted el siguiente **Punto de Acuerdo** para que sea incluido en el orden del día de la próxima Sesión:

1. SE EXHORTA AL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE IMPLEMENTE LOS MÉCANISMOS NECESARIOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE LOS MUNICIPIOS NO INCURRAN EN ACTOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE IRREGULARIDADES Y CONCEDA UN PLAZO DE 90 DÍAS PARA QUE LOS MUNICIPIOS PRESENTEN EN EL SEGUNDO TRIMESTRE LOS INFORMES DE GESTIÓN Y ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO

Sin otro particular, le agradezco de antemano.

A T E N T A M E N T E

LIC. OMAR HUGO CRUZ CORTÉS.
SECRETARIO TÉCNICO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de Mayo 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), por este medio pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo donde se exhorta al TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE IMPLEMENTE LOS MÉCANISMOS NECESARIOS EN MATERIA DE *FISCALIZACIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE LOS MUNICIPIOS NO* INCURRAN EN ACTOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE IRREGULARIDADES Y CONCEDA UN PLAZO DE 90 DÍAS PARA QUE LOS MUNICIPIOS PRESENTEN EN EL SEGUNDO TRIMESTRE LOS INFORMES DE GESTIÓN Y ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO , esto en términos del artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometiendo a la consideración de esta Honorable Legislatura el proyecto con base en la siguiente.

A N T E C E D E N T E S

Una de las problématicas que enfrentó nuestro país fue que la contabilidad de sector gubernamental no contaba con atributos que permitieran su comparabilidad, debido principalmente a la divergencia de términos, metodologías, criterios y formatos de presentación para cada uno de los entes públicos, esta situación tenía repercusión en materia de transparencia y rendición de cuentas.

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

En nuestro Estado de Oaxaca, existe la obligación de los entes fiscalizables de presentar ante el Órgano de Fiscalización, dentro los treinta naturales siguiente a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal en curso, los Estados Financieros e Informe de Avances de Gestión Financiera, como se establece en la legislación local de la materia y lo señalado en la Ley de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 12.- El contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera se referirá a los programas a cargo de los Poderes del Estado, los entes públicos estatales o municipales, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados.

Dicho informe deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la plataforma que para tal efecto se establezca, y contendrá por lo menos la siguiente información:

I. El flujo contable de ingresos y egresos en que se ejerza el Presupuesto de Egresos; y
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos.

En ese sentido atendiendo a lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos que señala textualmente que los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir la leyes federales; así mismo y por consecuencia atendiendo a lo estipulado en artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los que señala que aun cuando la implementación es de manera gradual para las Entidades Federativas, Municipios y de la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, obliga al Estado de Oaxaca a dar cumplimiento a dicho mandato Constitucional y por ende a cumplir con lo previsto por la referida Ley General, por lo que mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7 de fecha 12 de febrero de 2011, se creó el Consejo Estatal de Armonización Contable (CEACO), quedando integrado como lo señala el artículo 3 de su decreto de creación.

Una vez integrado el Consejo Estatal de Armonización Contable, se desarrollaron diversas reuniones en el afán de analizar las diversas circunstancias que implicarían en la implementación de la armonización contable en el Estado de Oaxaca, destacando la relacionada con un Sistema Contable Armonizado que permitiera dar seguimiento, orientar y evaluar las metas y objetivos de la armonización contable en el corto, mediano y largo plazo, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ante dicha situación el referido consejo reviso diversas propuestas para la adquisición e implementación de un Sistema Contable Armonizado y determinó que la propuesta realizada por el Órgano Superior de Fiscalización, representaba la mejor opción para el Estado y Municipios, dado que ello representaba un menor costo ya que sería propio y no tendría costos adicionales, como por ejemplo pagos de licencias anuales, además que cumpliría con el objetivo de armonizar y homologar debidamente la información, por tratarse de un solo sistema y que ello no representaría en los municipios gasto alguno, por lo que a partir de esa fecha el Órgano Superior de Fiscalización, se dio a la tarea desarrollar el referido Sistema de Contabilidad Armonizada.

El Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada del Estado de Oaxaca, en múltiples ocasiones ha presentado fallas técnicas en la carga de información para la presentación de información financiera, con fecha 24 de mayo de 2019 fue revisada la página (https://www.osfeoaxaca.gob.mx) del Órgano Superior de Fiscalización encontrándose con el siguiente .

Otro problema que atañe a nuestro Estado, son los problemas post electorales. En un informe elaborado por la Secretaría General de Gobierno (SEGEGO), da cuenta que son los conflictos agrarios y los líos políticos post electorales los que causan mayores problemas al Estado de Oaxaca.

La Secretaría reconoce que en diversas regiones del Estado se contabilizan al menos 365 conflictos agrarios, la mayoría de ellos por límites de tierra; 33 de ellos son considerados de alto riesgo, 104 de mediana intensidad y 228 de bajo riesgo,

"en materia agraria, cualquier asunto puede convertirse, en un momento dado, de alto riesgo".

El informe destaca que las consecuencias de estos conflictos, además de los problemas económicos, llegan a desembocar es la muerte de los habitante de las comunidades enfrentadas por límites municipales o agrarios, así como daños materiales y abandono de la tierra.

En cuanto a los conflictos post electorales el informe detalla que, de los comicios para elegir autoridades municipales celebrados en el año 2018, los tribunales electorales anularon 38 elecciones.

Teniendo en cuenta estos retrasos y problemas técnicos para cargar la información de los estados financieron de los Municipios del Estado de Oaxaca, y debido a la problemática que vive en nuestro Estado de Oaxaca, derivado de los procesos post electorales que se encuentren sin definición de acreditación de las autoridades municipales como son Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, etc., no ha sido posible la presentación de los informes trimestrales de gestión y estados financieros correspondientes.

Es por estos motivos que me permito poner a consideración de esta H. Asamblea, el siguiente punto de acuerdo.

A C U E R D O

SE EXHORTA AL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE IMPLEMENTE LOS MÉCANISMOS NECESARIOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE LOS MUNICIPIOS NO INCURRAN EN ACTOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE IRREGULARIDADES Y CONCEDA UN PLAZO DE 90 DÍAS PARA QUE LOS MUNICIPIOS PRESENTEN EN EL SEGUNDO TRIMESTRE LOS INFORMES DE GESTIÓN Y ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su públicación en el Periodico Oficial del Estado

SEGUNDO. Por única ocasión se concede como un plazo improrrogable de 90 días, para la presentación del primer y segundo trimestre de informes de Avances de gestión y Estados Financieros, del ejercicio fiscal 2019.

TERCERO. Por medio de la Auditoria Superior del Estado, comuníquese a los Presidentes Municipales de los 570 Municipios del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

A T E N T A M E N T E

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI